

## **Jinlong Dongli Minera Internacional, S.A. de C.V. c. los Estados Unidos Mexicanos**

El 7 de septiembre de 2018, la empresa mexicana Jinlong Dongli Minera Internacional S.A. de C.V. (Jinlong Dongli) presentó la notificación de la intención de someter una reclamación a arbitraje al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI-China).

Jinlong Dongli argumenta que el objetivo de su inversión fue desarrollar y atender un mercado de explotación minera en México. Para ello, Jinlong Dongli importaba la maquinaria necesaria para desarrollar la actividad minera.

Jinlong Dongli reclama un supuesto embargo precautorio de mercancías, así como el bloqueo de cuentas bancarias por el adeudo de un crédito presuntamente determinado por Administración de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "4" del Servicio de Administración Tributaria por la supuesta omisión del pago de Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado, crédito al que se le adicionaron cantidades por concepto de actualización, recargos y multas.

Jinlong Dongli considera que el embargo de bienes y el congelamiento de cuentas por la determinación del crédito la imposibilitaron para llevar a cabo actividades inherentes a su inversión y resultan violatorias de la siguiente disposición del APPRI-China:

- *Artículo 7. Expropiación e Indemnización*

Jinlong Dongli alega haber sufrido daños por el supuesto incumplimiento de dicha disposición.

- ***Documentos del caso:***

### ***Fecha***

7 de septiembre de 2018

### ***Documento***

[Notificación de intención](#)